

Gerona 17 de Octubre de 1882. •

---

---

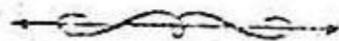
# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA.



Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año VIII.—Número. 42.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.



# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

---

## ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

---

### EDUCACIÓN RELIGIOSA.

#### Los deberes religiosos.

#### XXXIV.

El hombre, sér inteligente y finito, debe á su Criador todo culto, toda sumisión, todo amor. Sea cual fuere el papel que represente en el mundo, por elevada que sea su posición social, apenas apunta su razón que ya viene obligado á rendir á su Dios y Señor el homenaje de fidelidad que todas las criaturas inanimadas le tributan. Faltar á este gran deber, rechazar el suave yugo de su santa Ley, implicaría desde luego rebelión; fuera sustituir los derechos del hombre sobre los de Dios; fuera divinizar á la razón y proclamar aquel *non serviam* de Satán, cuyo eco subversivo retumba aún en medio de las sociedades modernas.

Nuestros deberes religiosos, si queremos estudiarlos detenidamente, los hallaremos consignados en el Catecismo católico, en cuyas preciosas páginas el dogma y la moral bri-

llan en el horizonte de los pueblos cual faro esplendente en medio de la oscuridad. El libro digno de meditación para el sábio, de enseñanza para el pueblo, combatido siempre por la impiedad, es el que fija con claridad la ley del deber, el que encierra los elementos morales y religiosos que engrandecen á las naciones; es, en fin, la palanca de Arquímedes, que con un punto de apoyo tiene suficiente para cambiar la faz del mundo.

El hombre, además, es por naturaleza religioso; desde los salvajes del desierto, hasta los países de mayor cultura y civilización, en todos es reconocida la existencia de un sér único y sobrenatural á quien prestan el debido homenaje. Y el cristianismo, iluminado por la fé, que sabe por revelación quién es ese Dios á quien debe toda adoración y culto, ¿no se mostrarán, sus hijos, celosos de los deberes que les tiene impuestos, convencidos de que á su cumplimiento va vinculada su felicidad y una dicha permanente?

Los deberes religiosos, los unos son esencialmente necesarios al hombre, los otros no le obligan por más que de su observancia pueda reportarle grandes méritos. Los primeros comprenden la fé, la esperanza, la caridad, es decir; creer, esperar y amar á Dios con ese amor práctico con que un hijo fiel ama á su padre. Sin el conocimiento de la primera no hay creencias posibles ni el orden social, ni en el moral, ni en el religioso, desaparece la historia y la tradición; sin la segunda, se niega en los destinos humanos una providencia inefable, se niegan los altos misterios de la Redención, se priva el hombre todo consuelo en medio de sus adversidades, y sin la tercera se niega todo amor á un Dios infinitamente bueno, que para el hombre creó un mundo de maravillas y un cielo de felicidad. Que grite cuanto quiera la filosofía moderna encerrada en un círculo de oscuridad á favor de la emancipación del hombre; siempre éste tendrá que reconocer en Dios su soberano absoluto, ante quien debe postrarse

para adorarle y obedecerle. Y mientras las sociedades presentes sancionen con su conducta los principios subversivos que semejante doctrina encierra, no habrá tranquilidad material, y el orden social se verá á cada paso perturbado. ¡Qué locura é insensatez la del hombre, negar á Dios lo que se merece, rechazar los deberes que Él le prescribe!

En nuestro anterior artículo manifestamos ya en qué consiste la enseñanza religiosa en las escuelas, de la cual se derivan los deberes religiosos. Si se da en ellas en la forma mencionada, si se inspira á los niños en esa fuente de verdad, entonces aprenderán qué deberes les importa cumplir y en qué consiste su cumplimiento.—La ignorancia sobre materia tan interesante, es la que produce hoy día el mayor de todos los males sociales que afligen á la sociedad, el indiferentismo. Los deberes religiosos no se cumplen, ese equilibrio entre el bién y el mal, entre la virtud y el vicio, no se concibe más que en almas que ni les entusiasman las acciones buenas, ni se conmueven ante las perversas y abominables. El nombre de pátria para ellos es pura ficción, los grandes deberes sociales que en todo pueblo civilizado incumbe respetar, se desconocen, se pisotean, se escarnecen; y los religiosos, que son los más importantes, porque va en ellos ligado el orden y el respeto á la ley; para ellas no son más que reminiscencias de un pasado que no existe, por una reacción contraria al progreso moderno. Por esta razón es urgente empezar por la infancia la reconstitución moral y religiosa de la sociedad, ¿y cómo? por medio de la enseñanza de sus deberes religiosos. Si en esa edad tan á propósito y todavía virgen de malezas y espinas no se inculca la idea del deber, la obligación que tiene todo hombre, desde niño, de adorar ó prestar culto á un Sér Supremo, será entonces ya tarde para contener por la fuerza la válvula social á esa misma niñez, cuando engolfada en el mundo se la quiera hacer desandar el camino recorrido. La experiencia diaria nos afir-

ma en nuestra apreciación, á más de que está al alcance de todo el mundo esa cangrena moral que sordamente roe los cimientos sociales.

Si hay, pues, falta de instrucción religiosa aun en las esferas de la ciencia, si los deberes religiosos se ignoran en una época que tanto se difunde la instrucción, es deber del Maestro que á ésta acompañe gran suma de virtudes que sirvan de contrapeso á ese desequilibrio que existe entre la idea de educar é instruir, entre adquirir conocimientos, á cultivar el corazón. No dejemos de mano el catecismo haciéndoles decorar, pero sobre todo explicándoles su espíritu, la esencia moral de esa filosofía de la virtud, que, reducida á la práctica, no es más que el conjunto de nuestros deberes religiosos. Abrámosles el Código de su santa Ley, favorezcamos su natural curiosidad presentando á su vista la inmensa bondad de un Dios al haber revelado al hombre su voluntad divina. Y si nosotros acompañamos con el ejemplo tan interesantes instrucciones, algo se recogerá un día, que no en vano la buena semilla cae en terreno virgen, en campo en que todavía no han aparecido en su superficie los primeros gérmenes del vicio.

ROSENDO ALBERT.

---

## ESCUELAS NORMALES.

---

Cuánto más se reflexiona, menos se explica el pensamiento que presidió á la organización de las Escuelas Normales y el abandono en que han dejado todos los Gobiernos esta institución. Sería cosa de nunca acabar si hubiera de un análisis detenido de la absurda reglamentación porque se rigen todavía los mencionados establecimientos, cuya situación excede en lo anómala y excepcional á cuanto pudiera imaginarse. Parece increíble que entre tantas reformas y mejoras como se han llevado á cabo en la enseñanza pública durante veinticinco años, no haya llegado nunca el turno á las Escuelas Normales, ni la Administración pública se haya acordado jamás de ellas para armonizar su existencia con la legislación general del

ramo, con los legítimos derechos de los profesores, ni con las necesidades de la instrucción misma. Las Escuelas Normales no tienen de tales más que el nombre, por cuanto en ellas es cabalmente anormal, absurdo é indefinible.

Aunque en 1877 se publicó una Real orden por la cual se declaraban profesionales, la verdad es que no ha producido efecto alguno, y que sus profesores carecen todavía de la consideración y de los derechos que previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, se les reconoció por la citada disposición, pudiéndose decir, por tanto, que en el terreno de los hechos las Escuelas Normales están fuera de la ley, toda vez que no se les ha comprendido para los efectos de la misma en ninguna de las divisiones que establece para la enseñanza.

El profesorado de Escuelas Normales vive como si no se hubiera publicado la ley de 1857, con los mismos sueldos que se le señalaron en 1838, y en peor situación todavía, porque, mediante el descuento, son muchos los profesores que están reducidos á menos de *mil quinientas pesetas anuales*.

Los profesores de Escuela Normal tienen á su cargo cada uno cuatro, cinco y hasta seis asignaturas, y dos clases diarias, cuando ménos; desempeñan gratis las secretarías de estos establecimientos, y asisten gratis, como jueces, todos los años, durante dos meses, á oposiciones para la provisión de escuelas; pero en cambio, carecen de escalafón, de aumento gradual de sueldo, de jubilación, y hasta del derecho de sustitución, concedido al último maestro de escuela.

Hace diez y ocho años que no se provee en forma legal ninguna de las vacantes que han ocurrido en dichos establecimientos, cuyas clases están en su mayor parte desempeñadas por interinos, que deben sus nombramientos al favor y las recomendaciones.

El antiguo reglamento introdujo en los establecimientos de que nos ocupamos la inconcebible clasificación de primeros, segundos y terceros maestros; haciendo obligatorio, para llegar á ser primero, pasar por las plazas de tercero y segundo, y como esto exigía que los profesores tuvieran que trasladarse de un punto á otro para subir un grado en dicha escala, á veces con menor sueldo, ha resultado una verdadera anarquía en ascensos, en los cuales no han intervenido para nada ni la antigüedad ni el mérito.

Para colmo de desdichas, separándose de las prácticas seguidas en los demás establecimientos, el reglamento hizo *vitalicio* el cargo de Director, llevando con esto la inercia, la impasibilidad y la atonía á funciones que piden actividad y vigor en alto grado.

Siendo vitalicio el cargo de director, y no teniendo derecho ni siquiera á una sustitución se han visto desgraciados directores octogenarios que han tenido que hacerse presentes todos los días en clase para seguir percibiendo el pobre haber con que sustentaban sus hijos. Es más: conocemos provincia cuya Escuela Normal ha tenido al frente de la dirección durante algunos años un director demente, que no sabía ya cómo se llamaban sus compañeros, y que todavía seguiría en su cargo si la Diputación provincial, movida á compasión y escandalizada de tan triste espectáculo, no le hubiese asignado una pobre jubilación. Esto es horrible; esto no se concibe en un país civilizado, ni en la misma China.

Ahí teneis, gobernantes, en breves palabras, la situación á que habeis reducido las Escuelas Normales y á sus dignos profesores, que, guiados por un noble entusiasmo, acudieron á ganar en honrosas lides los puestos que ocupan en la enseñanza, y que, encanecidos en el ejercicio de la misma, no han sacado por recompensa más que desengaños y miseria. Si han de seguir en situación tan humillante, sería preferible que, volviendo los ojos á Catalina tuviérais, como él, cuando ménos valor suficiente para borrar las Escuelas Normales del cuadro de la enseñanza.

El estado de las Escuelas Normales contrasta de una manera singular con el interés que los Gobiernos vienen manifestando por otras instituciones análogas de la corte y por otros establecimientos para los cuales no se escasea ningún sacrificio, por grande que sea.

No creemos, sin embargo, que las cosas puedan continuar así por mas tiempo, y esperamos con fundamento, dadas las corrientes que hoy dominan en la Dirección general de Instrucción pública, que una reorganización racional y justa de las Escuelas Normales está próxima.

(*La Tribuna.*)

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

*Sesión del día 30 de Setiembre de 1882.*

Leida el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, á continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

1. Enterada y conforme con las relaciones de las escuelas que resultan vacantes y que deben proveerse por concurso de traslado en el mes de Octubre y que se remitan al día siguiente 1.º del citado mes al Rectorado conforme está prevenido.
2. Enterada de la comunicación del Director del Instituto provincial en que invita para la apertura del curso de 1882 á 83.
3. Enterada de haberse entregado por el Maestro de S. Mori á á aquel Ayuntamiento, las cuentas del material, correspondientes de 1879 á 1882.
4. Pasar á informe de la Inspección la comunicación del ayun-

tamiento de Figueras respecto á la jubilación de la ayudantía de la escuela de párvulos de aquella ciudad.

5. Reclamar á doña Francisca Carré, D. Ramón Boera y D. Sixto Galià, sus hojas de méritos y servicios para poder cursar las instancias presentadas en solicitud del duplicado de su título administrativo.

6. Manifestar al ayuntamiento de Las Llosas, que apesar de cuanto dice y de creer ciertos los extremos que trata, no tiene esta Junta autorización para dejar de anunciar la vacante de aquella escuela de niños.

7. Oído el parecer del Sr. Inspector, autorizar al Maestro de Massanet de Cabrenys para que las economías que se le habian indicado practicase en el capítulo 1.º de su presupuesto del material, las haga en el 2.º siempre que esté atendida la enseñanza.

8. Pasar á informe del Inspector del ramo las cuentas del material de los años 1877-78 á 80-81 que, aprobadas por el Ayuntamiento, remite el Maestro de Campllonch.

9. Aceptar la renuncia presentada de la Ayudantía interina de Figueras, por doña Dolores Baitg, manifestando al alcalde que no es á él á quien compete el nombramiento y aceptación de dimisiones de estos funcionarios.

10. Ordenar á los alcaldes de Vilamanisclé y S. Pedro Pescador manifiesten el porqué se niegan á autorizar las copias de los títulos administrativos que les han presentado los señores Profesores.

11. Informar al Sr. Gobernador que es cierto cuanto manifiesta el Ayuntamiento de Navata y que únicamente su agregado escolar Tarabaus es el responsable de los atrasos que por primera enseñanza figuran en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

12. Oficiar al alcalde de Riudellots de la Selva ponga eficaz remedio á las frecuentes quejas que se dan sobre los disgustos que ocasionan entre la escuela pública y privada de niñas de aquel pueblo al entrar y salir las mismas de las clases.

13. Pasar á la Inspección la queja del Maestro de S. Gregorio sobre falta de pago de retribuciones para que lo tenga presente al evacuar el informe que se le tiene pedido.

14. Manifestar al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario no existe ninguna extralimitación en la provisión de Ayudantías de esta provincia por cuanto se declararon todas interinas y se hallan unas adjudicadas por oposición y las restantes incluidas en las relaciones de escuelas vacantes.

15. Enterada de la resolución del mismo Centro en que declara á D. Francisco Cristiá incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y regla 4.<sup>a</sup> de la R. R. de 23 Abril de 1864 por abandono de la escuela de Susqueda que servia dándose traslado al interesado para los efectos que crea oportunos.

16. Manifestar á la Maestra de Verges que habiendo sido nombrada por aquel ayuntamiento para la escuela que sirve, acuda al mismo para que le expida duplicado ó certificado de su nombramiento.

17. Manifestar al alcalde de La Tallada indique si al hacer la distribución de las cantidades que por primera enseñanza debia satisfacer y con respecto al personal se hizo en la forma siguiente:

Medio sueldo del Maestro sustituido..	. . . . .	312'50 pesetas.
Sueldo del Maestro sustituto. . . . .		417'50 »
		730 »

pues, si bien es esta la cantidad que fijan, no manifiesta su detalle.

18. Que se tenga presente para rectificar en el segundo trimestre la cantidad correspondiente á alquileres que satisfacen los pueblos de Dàs y Urús.

19. Enterada de la relación oficial de premios en la Exposición pedagógica celebrada en la capital de Monarquía y en la que se lee lo siguiente: «Medalia de 1.<sup>o</sup> clase: Escuela Froebel de Figueras por su instalación general y sistema de enseñanza; Director, D. Esteban Traiter.» Dar un voto de gracias á dicho Maestro y que haga constar este mérito en su hoja de servicios, publicando su nombre en el *Boletín oficial* de la provincia para su satisfacción y estímulo de sus compañeros.

20. Aceptar la renuncia presentada por la Maestra interina de Crespiá, y que se provea la enseñanza en la mejor forma posible por no tener la Junta Maestra qué nombrar para dicha interinidad.

21. Manifestar al alcalde de Parroquia de Besalú, que lo que se le reclama es que forme el expediente de cargos en virtud de los cuales fué separado el Maestro D. José Torrent á fin de que este interesado haciendo uso del derecho que le concede la ley presente sus descargos y pueda resolverse de una vez el estado anómalo de aquella escuela, haciéndole presente que para este servicio y teniendo en cuenta que habiéndosele concedido 15 días para formarlo ha tardado 24 en contestar con fútiles razones, se le fija el de 8 días, pasados los cuales sin cumplir lo que se le ordena, se tomará la

determinación que sea del caso á fin de no dejar mal parada la autoridad de esta Junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

\* \* \*

Los brillantes exámenes celebrados en la Escuela pública de Santa Cristina de Aro han valido al Maestro señor Ballester grandes plácemes de parte de las autoridades locales y el vecindario. El señor Alcalde, que hace tiempo viene mostrándose tan intemperante contra el profesor, no ha podido menos de aplaudir los excelentes resultados que éste ha alcanzado por su celo (y constante laboriosidad).

\* \* \*

A LA DIRECCIÓN GENERAL:—En prensa este número, dice *El Monitor*, hemos sabido que habia salido para Madrid la dimisión del Maestro de la Escuela superior de Vich, don Francisco de Asis Condomines. Llamamos la atención del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública acerca de dicha renuncia que, á pesar de ir por conducto de los Juntas local y provincial sin informe alguno (ya que no lo necesitan dicha clase de documentos) ha merecido aquella los honores de permanecer MAS DE DOS MESES en el Rectorado. Y no decimos más.

\* \* \*

Ha merecido la aprobación del Rectorado el nombramiento hecho por la Junta provincial á favor de D. Miguel Taberner para la Escuela práctica de la Normal en concepto de sustituto interino.

\* \* \*

Asciende á ciento veintidos el número de alumnos matriculados en la Escuela Normal de esta provincia para el curso de 1882-83.

\* \* \*

Damos el parabién al inteligente profesor de la Escuela de párvulos de Figueras por la honrosa distinción de que ha sido objeto de parte de la Junta provincial, según acuerdo de esta corporación, que publicamos en otro lugar.

\* \* \*

Llamamos la atención de los señores profesores sobre el anuncio de convocatoria de las próximas oposiciones de las Baleares, en virtud de las cuales deben proveerse tres escuelas superiores dotadas con 1625 pesetas, la elemental de Mahón con 1375 pesetas, once elementales con 1.100 pesetas y otra de 825. Respecto á escuelas de niñas se anuncian: una de 916 pesetas, siete de 732 y cuatro de 550.

\* \* \*

En virtud del concurso celebrado en esta provincia, ha sido nombrado don Pedro Puntonet para Bescanò, y en méritos del traslado don Buenaventura Corominas para Porqueras y don Martin Ricart para Palau Sator.

---

## Seccion Oficial.

---

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

#### PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 4.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

#### *Escuela superior de niños. (Sustitución.)*

Escuela práctica de la Normal de Gerona, con 687'50 pesetas de haber anual.

#### *Elementales de niños.*

Vallfogona, con 825 pesetas.  
Castellfollit, Pardinas, Caralps y Estartit (barrio de Torroella de Montgrí), con 625 id.

#### *Sustitución.*

Vilajuiga, con 312'50 pesetas.

#### *Ayudantias.*

La Escala y Castellón de Ampuriàs, sin otro emolumento que 500 pesetas.

*Incompletas de niños.*

Campellas y Basagoda, con 500 pesetas.  
 S. Vicente de Espinervas, con 450 id.  
 S. Salvador de Viaña, con 400 id.

*Elementales de niñas.*

S. Lorenzo de la Muga y Valfogona, con 550 pesetas.  
 Terradas, Albons, Palol de Rebardit y S. Andrés del Terri, con 416'75 id.

*Sustitución.*

Bagur, con 275 pesetas.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de Casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la orden de 1.º Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de 30 días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 10 Octubre de 1882 —P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector. El secretario general, José Blanxart.

---

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 17 de Marzo último, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

*Escuela elemental de niños.*

Bruñola, con 825 pesetas de dotación anual.

*Elemental de niñas.*

Capmany, con 550 pesetas.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de 30 días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 10 Octubre de 1882 —P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

---

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

*Escuela elemental de niños.*

S. Cristobal de Tossas, con 625 pesetas de dotación anual.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta dias contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 10 Octubre de 1882.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blauxart.

(B. O. del 16 de Octubre.)

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares:

*Escuelas superiores de niños.*

Felanitxs, Mahon y Manacor, 1,625 pesetas.

*Elementales de niños.*

Mahon, 1,375 pesetas.

Alaró, Alayor, Artá, Binisalem, Inca, La Puebla, Llummayor, Petra, Pollensa, Porreras y Sineu, 1,100 pesetas.

Sanselias, 825 id.

*Elementales de niñas.*

Manacor, 916.66 pesetas.

Alayor, Andraitx Artá, Ciudadela, Inca, Llummayor y Pollensa, 733.33 pesetas

Biniaraix (Soller), Forlomitx, San Cristobal (Mercadal) y Santa María, 550 pesetas.

Además del sueldo asignado los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de 30 dias, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 5 de Octubre de 1882.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, José Blanxart.

Libros de texto adoptados para el presente curso  
en la Escuela Normal de esta provincia.

**1.<sup>er</sup> Año.**

*Religión.*—Doctrina cristiana de la Diócesis, en castellano. — Historia Sagrada por D. Narciso Falcó.  
*Teoría de lectura y escritura.* por Perales.  
*Gramática.* por la Academia de la lengua.  
*Principios de educación y métodos de enseñanza,* por Carderera.

**2.<sup>o</sup> Año.**

*Religión.*—Las mismas que en el 1.<sup>o</sup>  
*Teoría de la lectura y escritura.* — Idem.  
*Gramática.*— Idem.  
*Geometría, dibujo lineal y Agrimensura,* por Solís.  
*Geografía é Historia de España,* por Moraleda.  
*Agricultura.* por Gascón.  
*Constitución del Estado.*—La vigente.

**3.<sup>er</sup> Año.**

*Religión.*—Las mismas que en los primeros cursos.  
*Teoría de lectura y escritura.*—Idem.  
*Gramática castellana.*—Idem.  
*Pedagogía,* por Santos.  
*Complemento de la Aritmética y Algebra,* por Cortázar.  
*Geometría, dibujo lineal y Agrimensura,* por Solís.  
*Geografía é Historia Universal,* por Moraleda.  
*Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales,* por Sanchez Morate.  
*Agricultura,* por Gascón.  
*Industria y Comercio,* por Echevarría.

# CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pautado azul-claro, buen  
papel y cubierta.

rs. 12 100

## PRONTUARIO

DE LA

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Contiene la Ley de 31 Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y Tarifas de 12 Julio de 1882; los modelos oficiales de dicho Reglamento; y varios Formularios de expedientes, tan curiosos como útiles á los Ayuntamientos y particulares. Arregladas por Eusebio Freixa y Rabasó 1 cuaderno en 4.º precio 1'50 peseta.

## PRIMER LIBRO

### DE LECTURA MANUSCRITA.

PARA USO DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y DE PÁRVULOS.

POR

**ANTONIO BALMAÑA,**

MAESTRO DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE ESPOLLA.

Libro de suma utilidad por la novedad que se introduce en el método de enseñanza.

Sirve además como de muestra para la escritura, conteniendo los diferentes caracteres de letra que usan.

9 Ptas. docena, 0'88 céntimos ejemplar.

## LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882.

CONCORDADA POR MEDIO DE NOTAS CON LA DE 2 DE  
OCTUBRE DE 1870, QUE REFORMÓ LA DE 20 DE AGOSTO DE 1870,

CONTIENE NOTAS IMPORTANTES Y

FORMULARIOS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES

DE

DIPUTADOS PROVINCIALES

Precio en toda España 2 pesetas.

Gerona: 1882. — Imprenta y Librería de P. Torres, sucesor de Dorca.